Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

El pleno del Ayuntamiento, reunido el día 10 de mayo de 2012, en sesión plenaria ordinaria, entre otros asuntos, acordó aprobar la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calle Sacristán, cuyo resumen es el siguiente:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 28 al 37, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales por la ejecución de obras de pavimentación de la calle Sacristan, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos con ocasión de las obras de pavimentación de la calle: Sacristan.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributario, que se vean especialmente beneficiadas en sus bienes por la realización de las obras, conforme a los supuestos previstos en el artículo 30 del T.R.L.H.L.

Artículo 4.- Responsables.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sínicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

a) El coste previsto de las obras se fijan en: Sesenta mil setecientos diecinueve euros con seis céntimos (60.719,06 euros), que se va a distribuir de la siguiente forma:

1. Diputación Provincial de Toledo: 37.686,67 euros.
2. Aportación municipal: 23.032,39 euros a repercutir de la siguiente manera:

Contribuciones especiales a repartir entre los beneficiarios calculadas en función del 90 por 100 de la aportación municipal: 20.729,15 euros

Aportación del Ayuntamiento: 2.303,24 euros.

3. El valor del módulo de reparto queda de la siguiente forma: 73,31 euros metro lineal de fachada para la calle Sacristán
4. El devengo de las contribuciones especiales, se ajusta a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que de la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

Disposicion final: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la Ordenanza reguladora aprobada estará expuesto al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, el presente acuerdo será elevado a definitivo y el texto de la modificación de la Ordenanza aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y regirá mientras no se acuerde otra modificación o su derogación.

Pepino 23 de mayo de 2012.- El Alcalde, Inocencio Gil Resino.

N.º I.-4547